



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Página 1

Sincelejo (Sucre); enero treinta (30) de dos mil quince (2015)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN N°: 70-001-33-33-007-2013-00060-00
DEMANDANTE: MARCIAL ARELLANO DIAZ
DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA- ARMADA
NACIONAL.

1. CONSIDERACIONES.

Vencido el termino de traslado de la liquidación de costas practicada por la secretaría, se advierte que las partes no la objetaron; por lo tanto acorde a las previsiones del artículo 446 numeral 3° del C.G.P., aplicable en esta jurisdicción por remisión del art. 306 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), se aprobará la liquidación de costas practicada en este proceso.

Con base en lo anterior el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo adopta la siguiente

2. DECISIÓN.

NUMERAL ÚNICO: **APRUÉBASE** en todas sus partes la Liquidación de las Costas practicada por la Secretaría del Despacho, por un valor total de SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON UN CENTAVO (\$651.755,1) M/CTE por estar conforme a la ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LIGIA RAMÍREZ CASTAÑO

Jueza

EJVS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO**

Por anotación en ESTADO No. _____ notifico a las partes de la
providencia anterior, hoy _____
a las ocho de la mañana (8 a.m.)

DAINA LUZ BUELVAS TOBIAS
Secretaria